GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**EL ESPINO**
Contratista:	**2816 DE 2023**
Teléfono y Correo Electrónico:	310 2451287 mdaza@sedboyaca.gov.co
Periodo Informe Supervisión:	10 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Pago	Único _____ Parcial___X___ Final_____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**X**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	**X**
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	**X**
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**X**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	**X**
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**X**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso Municipio 3. Copia Egreso Municipio 4. Certificacion fase alistamiento PAE 5. Certificación fase alistamiento Municipio	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

El Espino, 12 de Octubre de 2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO, identificado con la cedula 79.569.914 de Bogotá , actuando en nombre y representación del municipio de El Espino, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, , la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2816 de 2023, conforme se indica a continuación , previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece “ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: “los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales” (…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: “El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)”

5. Que la supervisorora del contrato presentará al Ordenador del Gasto un informe preliminar de ejecución del Convenio 2816 de 2023, correspondiente al periodo 14 de Julio al 03 de Agosto de 2023 correspondiente al contrato ME-MC-048-2023, autorizando pago por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($30.831.558.27), correspondiente al acta final pactado en el referido negocio jurídico

6. Que la supervisora del contrato presentará al Ordenador del Gasto un informe preliminar de ejecución del Convenio 2816 de 2023,, correspondiente al periodo 04 de agosto al 30 de septiembre de 2023 correspondiente al contrato ELESP-SA-MC-006-2023, autorizando pago por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. ($86.102.339,97), correspondiente a la primera acta parcial pactado en el referido negocio jurídico.

7. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de El Espino Boyacá, celebro el contrato ME-MC-048-2023 cuyo objeto es el BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁP EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO No. 2816 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE EL ESPINO y Contrano No. ELESP-SA-MC-006-2023, cuyo objeto es BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO 2816 DE 2023 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE BOYACA el cual se ejecutó satisfactoriamente, dando lugar al **primer pago** que mediante este documento se autoriza.

8. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en él aprobó la factura electrónica No. FEVE175 por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($30.831.558.27), y autorizo su pago mediante la orden No. 202310043 de 12 de Octubre de 2023

9. . Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en él aprobó la factura electrónica No. FEVE176 por valor OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE

CENTAVOS. ($86.102.339,97), y autorizo su pago mediante la orden No. 202310044 de 12 de octubre de 2023

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, a girar lo correspondiente al pago final del Contrata ME-MC-048-2023 Y a la primera acta parcial del del CONTRATO elesp-sa-mc-006-2023, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCE ($ 99.338.906.87) a la cuenta de Ahorros Bancolombia No 26249649944 a nombre de FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Nit. 900893576, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio El Espino, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCE ($4.937.487.26), a la cuenta de ahorros No. 415262024267 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de MUNICIPIO DE EL ESPINO con Nit No. 800031073-2.
3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones.

Valor acta de pago final del Contrato No. ME-MC-048-2023 Y Contrato No. ELESP-SA-MC-006-2023 Contratos Municipio-Operador en el marco del Convenio Intradministrativo No. 2816 de 2023 Municipio – Gobernación	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($104.276.394.13) M/CTE
Valor a girar al destinatario final cuenta Corriente No. cuenta de Ahorros Bancolombia No 26249649944 a nombre de FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, Nit. 900893576,	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCE ($ 99.338.906.87)
Valor a girar a la cuenta 415262024267 del Banco Agrario de Colombia a nombre de MUNICIPIO DE EL ESPINO con Nit No. 800031073-2 (Reembolso descuentos Impuestos)	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCE ($4.937.487.26)
Sumas Iguales	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($104.276.394.13) M/CTE

EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE EL ESPINO BOYACA

CERTIFICA

Que **EL MUNICIPIO DE EL ESPINO BOYACA** Nit 800031073-2 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de seguridad social y aportes parafiscales a Catorce (14) de Octubre de 2023

Se Expide en El Espino a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2023

JAIME JESUS MUÑOZ PUENTES
Tesorero Municipal

Elaboro: Jaime Jesus Muñoz Puentes
Cargo Tesorero Municipal

Reviso: Gerardo Perez Carreño
Cargo: Asesor de Presupuesto

Aprobó: Edberto José Jaime Cocunubo
Cargo: Alcalde Municipal